



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204200482121



21-08-2020

Bogotá D.C.,

Señores:

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR-CDA.

Asunto: Lineamientos frente a la aplicación del artículo 21 de la Ley 2050 del 2020. *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en Seguridad Vial y Tránsito”.*

Respetados señores,

Cordial saludo,

Con la promulgación de la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020, *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y Tránsito”*, se modificó el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, en el sentido de eliminar la exigencia del Seguro Obligatorio SOAT, como requisito indispensable para la realización de la revisión Técnico -mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores. En consecuencia, los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA habilitados en el Territorio Nacional, solicitarán a los usuarios únicamente la Licencia de Tránsito vigente. Lo anterior, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 21°. *Modifíquese el segundo inciso del artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.” (Subraya fuera de texto).





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204200482121



21-08-2020

Sobre el particular , nos permitimos informar que la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 2050 del 2020, emitió instrucciones al Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, para efectuar los desarrollos tecnológicos correspondientes a los que se refiere la citada ley, por lo que los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA pueden a partir de la fecha realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos automotores requiriendo únicamente a los usuarios , la licencia de tránsito vigente.,.

Atentamente,

JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ
Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Sandy Gallo Manotas Cristian Fabián Jiménez Martínez - Revisó: T.C. John Fredy Suarez Guerrero

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Firmado el: 2020-08-21
www.mintransporte.gov.co

